

CIRCULAR**SOBRE LA PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Ante las consultas recibidas en la Unidad de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá sobre la publicación de calificaciones en el ámbito universitario, tras la aprobación del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y la reciente publicación por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) de un Informe jurídico sobre esta cuestión y de unas Recomendaciones sobre la publicación del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente, hemos estimado conveniente actualizar la Circular de la Comisión de Protección de Datos de nuestra Universidad, de 9 de junio de 2017, sobre la publicación de notas de los estudiantes.

Como punto de partida, recordamos aquí que la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU) permite la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de los conocimientos y competencias de los estudiantes, así como de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación, sin necesidad de contar con su consentimiento. Asimismo, la existencia de la misión de interés público atribuida a la Universidad y el interés legítimo de los estudiantes en conocer las notas de sus compañeros, legitiman la publicación de las citadas calificaciones. No obstante, dicha publicación debe cumplir con lo dispuesto tanto por el RGPD como por la LOPDGDD y adaptarse a las recomendaciones de la AEPD. Para ello, con carácter general, la publicación debe producirse en el entorno académico y no utilizarse para otra finalidad diferente del procedimiento evaluador citado, debiendo excluirse la posibilidad de un conocimiento generalizado de las calificaciones (como podría ser con su publicación en Internet). Por todo ello:

- 1.- Se recomienda que cualquier documento de evaluación de los conocimientos que contenga datos personales se publique, preferiblemente, en la Intranet o Aula Virtual de la Universidad, de acceso limitado a los afectados. No obstante, también será válida la publicación de las notas en los tabloneros habilitados a tal efecto en la Facultad, Escuela o Centro correspondiente, siempre y cuando los tabloneros no se encuentren en las zonas comunes o de acceso, y su uso se encuentre restringido, de forma que esté controlada en todo momento la publicación de cualquier documento en ellos, y se evite su conocimiento por parte de quienes carezcan de interés en el mismo.
- 2.- Asimismo, conforme al principio de minimización del tratamiento de datos personales, se debe limitar la publicación de las calificaciones a los mínimos datos necesarios para que los interesados puedan identificarse, esto es, nombre y apellidos y calificaciones (preferiblemente), o DNI y calificaciones. Sólo procederá incluir nombre y apellidos junto al

DNI cuando en un mismo listado dos sujetos coincidan en nombre y apellidos. En caso contrario, se evitará incluir juntos ambos tipos de datos personales.

Para el caso de introducirse el DNI o documento equivalente, se seguirán las reglas contenidas en la Circular elaborada por esta Unidad, de fecha 26 de marzo de 2019 (<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/.galleries/Galeria-Proteccion-de-datos/Circular-publicacion-DNI.pdf>).

- 3.- Conforme a los principios de finalidad y de conservación de los datos personales, éstos sólo serán utilizados por el tiempo que sean necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recogidos. Por ello, se recomienda que, de no existir previsión normativa alguna que exija su conservación por un tiempo determinado, la publicación de los datos sea retirada tras su uso, tras los correspondientes periodos de revisión o, a más tardar, finalizado el curso académico correspondiente.
- 4.- Por otro lado, se recuerda la prohibición, con carácter general, de publicar en abierto en Internet, o en alguna web de la Universidad de Alcalá, cualquier documento que contenga información personal sin el previo consentimiento de su titular o titulares, sin perjuicio de las obligaciones (y con los plazos) que legal o reglamentariamente existan, como puede ser el caso de los procesos selectivos o de concurrencia competitiva. No obstante, en estos casos también deberán respetarse las anteriores reglas de protección de datos personales.
- 5.- Asimismo, se recuerda la prohibición, con carácter general, de publicar o comunicar en cualquier red social o a través de cualquier aplicación móvil los listados de calificaciones sin el previo consentimiento de todos y cada uno de los afectados.

Para cualquier duda que pueda existir sobre la presente Circular, los miembros de la comunidad universitaria pueden dirigirse a la Unidad de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), así como consultar la página web de la Unidad (<https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/equipo-de-direccion/secretaria-general/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>).